

De 25 de *LEY 58*
octubre de 2018

Que modifica la Ley 9 de 2017, Que crea el Fondo de Promoción Turística

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 1. Se crea el Fondo de Promoción Turística, en adelante el Fondo, que tendrá personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, tributario, financiero y funcional. El patrimonio será manejado a través de un fideicomiso de administración, con el objetivo de financiar la promoción internacional del país como destino turístico, para mejorar la actividad turística de la República de Panamá a través de todos los medios y estrategias que se requieran.

Artículo 2. El artículo 2 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 2. El patrimonio fiduciario estará constituido por:

1. Los aportes del Gobierno Central o de otras entidades del Estado.
2. Los aportes privados, nacionales o internacionales.
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los ingresos generados por autogestión.
5. Cualquier otro recurso que por ley se destine al fideicomiso.

Los aportes correspondientes al numeral 1 serán por el monto anual de veinte millones de balboas (B/. 20 000 000.00) y tendrán como fuente principal, pero no exclusiva, la partida o partidas presupuestarias de la Autoridad de Turismo de Panamá destinadas a sufragar los gastos de publicidad. Estos aportes deberán ser transferidos trimestralmente por la Autoridad de Turismo de Panamá al fideicomiso.

El monto establecido en este artículo será revisado anualmente a fin de justificar posibles ajustes.

El mecanismo de transferencia de los dineros al fideicomiso se establecerá a través de la reglamentación correspondiente.

Artículo 3. El numeral 5 del artículo 3 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 3. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a:

...

5. Sufragar los gastos de operación de la estructura organizacional del Fondo.
Los gastos de operación no deben sobrepasar el 10% del presupuesto anual del Fondo.

...

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 1, 2 y el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 9 de 14 de marzo de 2017.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

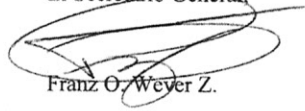
Proyecto 695 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,



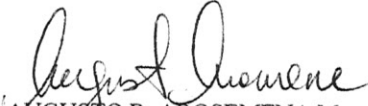
Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 25 DE octubre DE 2018.


AUGUSTO R. ROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República